Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y TREINTA Y SEIS AÑOS.

En la villa de Medina del Campo a veinte y quatro dias del mes de Abril de mill y quinientos y treinta y seis años, ante el Señor Licenciado de la Real Chancilleria de Su Magestad que en ella reside, parescieron los nombrados en los oficios del Regimiento de esta villa, y dixeron que por quanto Sus Señorias, y Gonçalo de Salazar, Alcalde, y Alonso de Salazar, Alguacil, por virtud de Sus Provisiones, y Cartas de Su Magestad, y Mandamiento de Su Señoria, fueron a tomar las cuentas a los Regidores nombrados de esta villa, y a los Mayordomos de los Concejos de la tierra, y a los Procuradores de Sus Concejos, y a los Diputados de los Caudales, para lo que Su Señoria fuese servido, y a la execucion de la villa.

En este dicho dia, mes y año dichos, en presencia de Su Señoria, y de mi el dicho Escribano, y de los testigos de yuso escriptos, parescieron presentes los dichos Regidores, y Procuradores, y Diputados, y Mayordomos, y Alcalde, y Alguacil, y dixeron que Su Señoria les mandase dar y diese la cuenta y razon de los maravedis que cada uno de ellos hubiese recibido y gastado de los propios y rentas de esta villa, y de los Concejos de la tierra, y de los Caudales, para que Su Señoria viese como se habia gastado, y en que se habia gastado, y como se habia de cobrar lo que se debia, y pagar lo que se debia, para que Su Señoria lo mandase librar y pagar, segun y como Su Señoria fuese servido, y mandase.

Y luego el dicho Señor Licenciado, en presencia de mi el dicho Escribano, y de los testigos de yuso escriptos, dixo que mandaba y mandó a los dichos Regidores, y Procuradores, y Diputados, y Mayordomos, y Alcalde, y Alguacil, que cada uno de ellos diese la cuenta y razon de los maravedis que cada uno de ellos hubiese recibido y gastado de los propios y rentas de esta villa, y de los Concejos de la tierra, y de los Caudales, para que Su Señoria viese como se habia gastado, y en que se habia gastado, y como se habia de cobrar lo que se debia, y pagar lo que se debia, para que Su Señoria lo mandase librar y pagar, segun y como Su Señoria fuese servido, y mandase.

Y luego el dicho Señor Licenciado, en presencia de mi el dicho Escribano, y de los testigos de yuso escriptos, dixo que mandaba y mandó a los dichos Regidores, y Procuradores, y Diputados, y Mayordomos, y Alcalde, y Alguacil, que cada uno de ellos diese la cuenta y razon de los maravedis que cada uno de ellos hubiese recibido y gastado de los propios y rentas de esta villa, y de los Concejos de la tierra, y de los Caudales, para que Su Señoria viese como se habia gastado, y en que se habia gastado, y como se habia de cobrar lo que se debia, y pagar lo que se debia, para que Su Señoria lo mandase librar y pagar, segun y como Su Señoria fuese servido, y mandase.

Don Alonso de Carvajal — Fernando de Valladolid y Valderas

D. Antonio de Valderas y Rivadeneyra — D. Francisco Garcia Ruiz Melgarejo